

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA INSITU C.A.**

La compañía INSITU C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.U.1101 de 25 MAR. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Autorizado US\$ 1.600.00. Suscrito US\$ 800.00 dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "Producción, transformación, comercialización y distribución de productos para el uso personal y para el hogar así como bienes, máquinas, piezas o accesorios para la rama petrolera,

Quito, 25 MAR. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

A.C. 2027459

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA  
O ANTICIPADA DE COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DE  
ASCENSORES Y MONTACARGAS EUROELEVAADORES, CIA. LTDA.**

1. ANTECEDENTES.- COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EUROELEVAADORES, CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre del 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 509. Tomo 126 el 17 de febrero de 1995.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EUROELEVAADORES, CIA. LTDA. otorgada el 11 de junio del 2002 ante la Notaria Trigesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.U.0941 de 13 MAR. 2003.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Jaime Arturo Muñoz Velasco, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.U.0941 de 13 MAR. 2003 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento el público la disolución voluntaria o anticipada de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EUROELEVAADORES, CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL

A.C. 2027441

VII. DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de febrero del 2003 los 10654 y 10710. La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jurisdicción por el suceso realizado por lo tanto, avoco conocimiento de la causa. En la principal la demanda formulada, con la aclaración presentada reúne los requisitos de ley en consecuencia se le admite al trámite ordinario, con la misma citase a los demandados RAFAEL EUFORIO GONZALEZ DOMINGO Y GLADYS SILVA a fin de que en el término de quince días den contestación a la misma invocando las excepciones de autos y preteritos que se creyeran asistido bajo prevenciones de ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.053 del Código de Procedimiento Civil y la naturaleza de la causa inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo, antes de ser citados los demandados. Citase a los señores RAFAEL EUFORIO GONZALEZ DOMINGO Y GLADYS SILVA, por la presente alento el juramento expresado por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del C.P.C. citase por la presente. Cúmplase con los preceptos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad, fénquese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Notifíquese: 1) Dr. Gerardo González del Pozo, Jefe Particular que comparece a la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para poderse notificar dentro del término de ley. 2) Dr. Germán Salvador V. Secretario. Hay un sello el 2027434 a.c.

R. DEL E  
EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO SEPTIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A LOS SE  
ÑORES MARIO RODRIGO CE  
VALLOS TRUJILLO Y PILAR AU  
GUSTO CEVALLOS PAEZ EN EL  
JURISDICCION ORDINARIO QUE SI  
GUE EN SU CONTRA EL SE  
ÑOR DR. PABLO MARCELO ES  
PINOSA QUIROZ  
Juzgo Ordinario No. 13-2002-JT  
Trámite Ordinario  
Actor: DR. PABLO MARCELO  
ESPINOSA QUIROZ  
Demandado: MARIO RODRIGO  
CEVALLOS TRUJILLO Y PILAR  
AUGUSTO CEVALLOS PAEZ